

3192
2018
3195
3196
T-12

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA PERSONAS MORALES

Contrato de Prestación de Servicios (el "Contrato") celebrado el día 19 de marzo 2018 por:

- (a) Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. ("Antes Carpenter, S.A. de C.V."), legalmente representada en este acto por el señor Dra. Rosalba Adriana Venegas Noriega, y
- (b) Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación Secc. 38, legalmente representada en este acto por el señor Ing. Alejandro Treviño Saldaña.

El presente Contrato de Prestación de Servicios queda sujeto a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

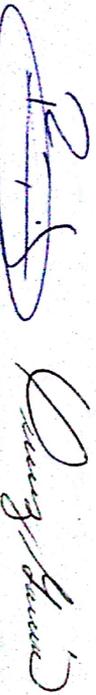
I. Declara Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V.:

- (a) Que es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura N° 60,744, de fecha 31 de Enero de 2012, otorgada ante el Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Titular de la Notaría N° 133 del Distrito Federal, actuando ante el protocolo de la Notaría N° 186 del Distrito Federal, cuyo Titular es el Lic. Juan Manuel Aspron Pelayo. El primer testimonio de dicha Escritura quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 176197 el día 12 de agosto de 1993.
- (b) Que está legalmente representada en este acto por el señora Dra. Rosalba Adriana Venegas Noriega, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, según consta en la Escritura N° 60,817, de fecha 21 de Febrero de 2012, otorgada ante el Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Titular de la Notaría N° 133 del Ciudad de México.
- (c) Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número LMC 741212JN6 y tener su domicilio en Dr. Enrique González Martínez No. 109 Col. Santa María la Ribera C.P. 06400 México, Ciudad de México.
- (d) Que está dedicada a la prestación de servicios de laboratorio de análisis clínicos, de histopatología y citología, de microbiología sanitaria, así como a la prestación de servicios afines o relacionados, para lo cual cuenta con la infraestructura, personal capacitado y, en general, con todos los elementos necesarios para la prestación de los mencionados servicios como laboratorio de referencia.
- (e) Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número LMC 741212JN6 y tener su domicilio en Dr. Enrique González Martínez No. 109 Col. Santa María la Ribera C.P. 06400 México, Ciudad de México.

(e) Que sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato es su intención prestar al Cliente sus servicios como laboratorio de referencia de análisis clínicos, de histopatología, citología, de microbiologías sanitarias y afines o relacionadas.

II. Declara el Cliente:

- (a) Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regido y ordenado por la "Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la



"Educación de Coahuila" publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 36 del 6 de Mayo de 2011 (Ley del Servicio Médico).

(b) Que su representante legal es su Director General Ing. Alejandro Treviño Saldaña, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de conformidad a la Ley del Servicio Médico, según consta en la Escritura N° 18, de fecha 8 de Septiembre de 2010, otorgada ante el Lic. Luz María Díez de Urdanivia del Valle, Titular de la Notaría N° 84 de Saltillo, Coahuila.

(c) Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número SATF090208715 y tener su domicilio en Boulevard Los Alamos N° 3685-3, colonia San José de Los Cerros, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila.

(d) Que tiene por finalidad prestar servicios de salud a los trabajadores de la educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad a la Ley del Servicio Médico, los que proporciona con recursos propios o a través de la subrogación de servicios, entre los que se encuentran los relativos laboratorio de análisis clínicos, de histopatología y citología, de microbiología sanitaria, por lo que precisa contratar los servicios de Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. como laboratorio clínico de referencia para la práctica de ciertas pruebas de laboratorio de análisis clínicos, de histopatología, de citología, de microbiología sanitaria y otras pruebas afines.

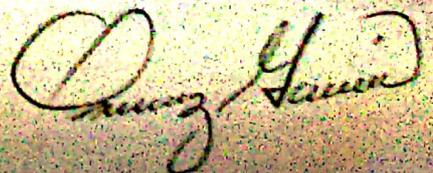
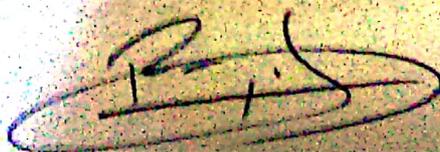
(e) Que sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato es su intención subrogar a Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. los servicios referidos en el inciso que antecede.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. - Sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato, Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. conviene en prestar al Cliente servicios como laboratorio de referencia, para la práctica de pruebas de laboratorio de análisis clínicos, histopatología, citología, de microbiología sanitaria y otras pruebas afines que el Cliente le solicite conforme a las especificaciones de metodología aplicada emitidas por Carpermor que se contienen en las Guías de Referencia de Pruebas vigentes, las cuales serán entregadas por Carpermor al Cliente. Las Guías de Referencia de Pruebas en vigor forman parte integrante de este Contrato como Anexo N° 1.

A su vez, el Cliente conviene en observar íntegramente las especificaciones contenidas en las Guías de Referencia de Pruebas mencionadas, en todas las pruebas de laboratorio de análisis clínicos, histopatología, citología, de microbiología sanitaria y demás relacionada que solicite a Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V.



Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. y el Cliente están de acuerdo en que la prestación de otro tipo de servicios de laboratorio deberá ser aprobada por Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V., previa solicitud por escrito del Cliente.

SEGUNDA. - Entrega de Resultados. - Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. conviene en enviar al Cliente los reportes que contengan los resultados de las pruebas de laboratorio de análisis clínicos, histopatología, citología, de microbiología sanitaria y otras pruebas afines que Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. hubiere practicado a solicitud del Cliente. Los reportes conteniendo los resultados de las pruebas serán enviados a través de cualquier medio previamente convenido con el cliente inmediatamente después de concluidas las pruebas, tomando en cuenta el tiempo de proceso previsto en las Guías de Referencia de Pruebas vigentes.

TERCERA. - Modificaciones a las especificaciones de las Pruebas. - Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. por razones de fuerza mayor, puede modificar las especificaciones establecidas de las pruebas contenidas en la Guía de Referencia Vol. I y II ofrecidas con anterioridad al cliente, notificando mediante una nota en el reporte del estudio, la cual tendrá una vigencia de dos meses.

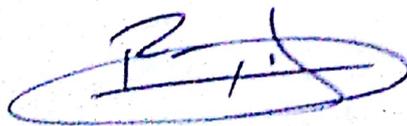
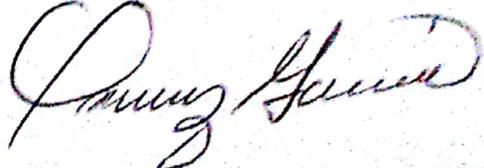
Como resultado de las modificaciones a las especificaciones de las pruebas, para poder garantizar el servicio requerido por el Cliente este podrá comunicarse al Centro de Atención y Servicio al Cliente para la confirmación de las mismas.

CUARTA. - Lugar de Prestación de los Servicios. - Los servicios materia del presente Contrato serán prestados por Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. en sus instalaciones ubicadas en Alfonso Herrera N° 75, colonia San Rafael, C.P. 06470 México, Ciudad de México, o en cualquier otro lugar en el que Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. cuente con instalaciones para la prestación de estos servicios.

QUINTA. - Precio de los Servicios y Facturación. - Como contraprestación por los servicios objeto del presente Contrato, el Cliente conviene en pagar a Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. el precio correspondiente a las pruebas de laboratorio de análisis clínicos, de histopatología, citología, de microbiología sanitaria y servicios afines que solicite, aplicándose para tal efecto la lista de precios que se contiene en la Guías de Referencia de Pruebas vigentes en la fecha en que las pruebas sean practicadas por Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V..

Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. facturará quincenalmente al Cliente los honorarios correspondientes a las pruebas de laboratorio de análisis clínicos, de histopatología, citología, de microbiología sanitaria y servicios afines practicadas. La facturación se elaborará los días quince y último de cada mes calendario. Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. enviará al Cliente una copia de la factura el primer día hábil siguiente a la facturación de los servicios. El Cliente se obliga a pagar a Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. el importe íntegro de las facturas, sin deducción alguna, dentro de los primeros ocho días calendario siguientes al de la recepción de la copia de la factura correspondiente. Una vez efectuado el pago, Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. entregará al Cliente el original de la factura.

Carpermor podrá suspender la entrega de resultados al Cliente por no realizar el pago de sus facturas en el tiempo acordado con el área Comercial. Una vez registrado el pago en el sistema de

Verifique su identidad al entregar los resultados conforme a la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

Indice los pagos que el Cliente debe efectuar a Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. de conformidad con el presente Contrato, los realizará el Cliente mediante transferencia de fondos o depósitos en la cuenta bancaria designada por Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. y enviará o entregará copia del comprobante de depósito respectivo en el domicilio de Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. o bien, entregará dicha copia al representante autorizado de Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V.

SEXTA. - Confidencialidad. - Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. se obliga a mantener en secreto y a no divulgar a tercero alguno, sin el consentimiento previo y por escrito del Cliente, el resultado de los pruebas de análisis clínicos, de histopatología, citología, de microbiología sanitaria y pruebas afines, que hubiere practicado a solicitud del Cliente. A su vez, el Cliente se obliga a mantener en secreto y a no divulgar a tercero alguno, sin el consentimiento previo y por escrito de Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V., el contenido de las Guías de Referencia de Pruebas, las cuales forman parte integrante de este Contrato como Anexo N° 1.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. y el Cliente conforme a lo previsto en esta Cláusula subsistirán aún después de la terminación del presente Contrato por tiempo indefinido.

SEPTIMA. - Vigencia. - El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha y firma de su celebración y tendrá una duración de dos años, renovándose automáticamente por períodos de dos años, Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. o el Cliente podrán dar por terminado este Contrato en cualquier tiempo mediante notificación por escrito a la otra parte con sesenta días de antelación.

OCTAVA. - Incumplimiento. - El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, otorgará el derecho a la parte ofendida para exigir el cumplimiento forzoso de las mismas o para rescindir de pleno derecho este Contrato, sin necesidad de requerimiento o declaración judicial alguna. En cualquiera de estos casos, es decir, en caso de cumplimiento forzoso o de rescisión, la parte que haya incumplido pagará a la parte ofendida los daños y perjuicios que ocasiona su incumplimiento.

NOVENA. - Responsabilidad. - El Cliente será responsable de la toma y envío de especímenes clínicos a Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. y será responsable de la custodia de las muestras que refiera a Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. Desde el momento de su toma y hasta el momento en que éstas sean físicamente entregadas en el domicilio de Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V., Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. no será responsable del empaque, empaque, condiciones de almacenamiento, transporte y tiempo de recepción de las muestras, cuando éstas sean enviadas por servicios de mensajería.

DÉCIMA. - Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. se reserva el derecho de aceptación o rechazo de especímenes clínicos de laboratorio enviados por el Cliente si estos no cumplieran con los requisitos pre establecidos en las Guías de Referencia de Pruebas que forman parte integrante del presente Contrato como Anexo N° 1. Grupo Diagnóstico Médico PROA,



S.A. de C.V. informará oportunamente al Cliente de las desviaciones en los especímenes clínicos recibidos.

DÉCIMA PRIMERA. - Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. será responsable del tiempo de proceso de los especímenes clínicos y de las muestras que remita el Cliente. El tiempo de proceso se contará a partir del momento en que los especímenes clínicos o muestras sean registrados por el Departamento de Recepción y Control de Muestras de Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V..

DÉCIMA SEGUNDA. - Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. conservará el material de citología que le refiera el Cliente, por un período de cinco años con diagnóstico negativo para neoplasia y por 10 años todo aquel material que fuera diagnosticado con cualquier tipo de neoplasia. Así mismo, Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. conservará por 10 años todos los bloques y preparaciones histológicas (laminillas), independientemente del diagnóstico. Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. conservará los resultados de los estudios referidos por el Cliente en medios electrónicos durante dos meses en línea y 10 años en papel.

DÉCIMA TERCERA. - En caso de que el médico tratante del paciente del Cliente pidiera aclaraciones al Cliente de cualquier resultado de análisis clínicos, de histopatología, citología, microbiología sanitaria o pruebas afines reportado por Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V., el Cliente informará de esta situación a Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V., quien tomando en cuenta las circunstancias del caso, revisará los resultados, o bien, practicará nuevas pruebas sin costo alguno para el Cliente (previo acuerdo por ambas partes). En todo caso, la responsabilidad de Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V. quedará limitada a la repetición de tales pruebas.

DECIMACUARTA. - Domicilios.- Todos los avisos requeridos o permitidos conforme a los términos del presente Contrato deberán formularse por escrito y se considerará que han sido notificados cuando sean entregados al destinatario, como a continuación se indica:

Si son para: **Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A. de C.V.**
Dr. Enrique González Martínez No. 109
Colonia Santa María la Rivera
06400 México, Ciudad de México.
Atención: Director General
Números de Facsímil: 51407609

Si son para el Cliente: Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación Secc. 38
Boulevard Los Alamos # 3685-3, Colonia San José de los Cerritos
C.P. 25294 Saltillo, Coahuila

Atención: Q.F.B. Dora Elia Saucedo Escobado
Número de Facsímil: No aplica

o a cualquier domicilio distinto que fuera señalado mediante aviso por escrito a la otra parte.

DECIMA QUINTA. – Sucesores y Cesionarios.– Los derechos y obligaciones de cualquiera de las partes derivados del presente Contrato no podrán ser cedidos sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DECIMA SEXTA. – Acuerdo Integro y Anexos.–El presente Contrato y los Anexos a que se hace referencia en el mismo contienen el acuerdo íntegro entre las partes contratantes respecto del objeto que se contempla en este instrumento y, por lo tanto, sustituye todos los acuerdos, entendimientos o cartas de intención entre las partes contratantes. El presente Contrato no podrá ser reformado, modificado o adicionado, a menos que esto se hiciera mediante un documento firmado por el representante autorizado de cada una de las partes.

DECIMA SÉPTIMA. – Renuncias.– El hecho de que alguna de las partes contratantes, en cualquier tiempo, omitiera exigir el cumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente Contrato, no se considerará como una renuncia a la estipulación de que se trate, ni tampoco afectará en forma alguna la validez de este Contrato o el derecho de cualquiera de las partes contratantes para posteriormente exigir el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones. No podrá considerarse que alguna renuncia respecto de cualquier incumplimiento del presente Contrato constituye una renuncia a reclamar cualquier otro incumplimiento distinto o posterior.

DECIMA OCTAVA. – Ley Aplicable y Jurisdicción.– El presente Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables en la República Mexicana. En caso de cualquier juicio, acción o procedimiento que se origine por o que se encuentre relacionado con el presente Contrato, las partes en este acto se someten en forma irrevocable a la jurisdicción de los tribunales de México, Distrito Federal, México, renunciando para tal efecto a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Este Contrato se firma por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha primeramente indicada, entregándose un ejemplar a cada una de las partes.

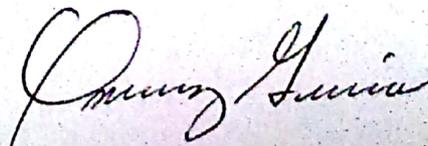
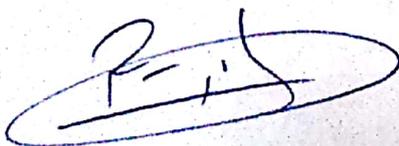
Grupo Diagnóstico Médico PROA, S.A.
de C.V.

Autoriza



representada por

DR. ROSAURA ADRIANA VENEZAS NORIEGA

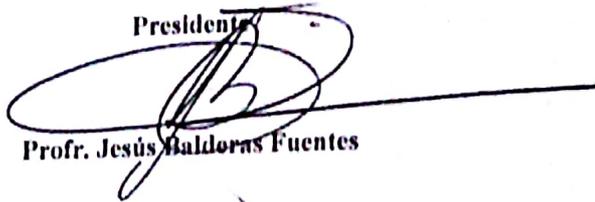





CLIENTE

Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación Secc. 38

Presidente



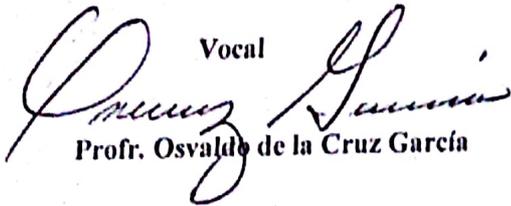
Profr. Jesús Baldorás Fuentes

Secretario Técnico



Profr. Ricardo Oloroz Zamora

Vocal



Profr. Osvaldo de la Cruz García

Vocal



Profr. José Ricardo Hernández Espino

Director General



Ing. Alejandro Treviño Saldaña